

Grupo de Gestión de Notificaciones**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO****Auto No. 10535 del 18 de diciembre de 2023**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente REA0022-00-2016 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 10535 del 18 de diciembre de 2023, el cual ordenó notificar a: **INGENIERIA STRYCON S.A.S**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 10535 proferido el 18 de diciembre de 2023, dentro del expediente No. REA0022-00-2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

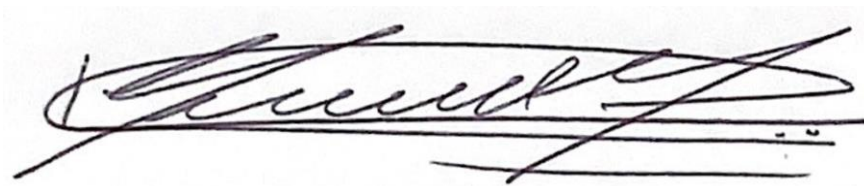
Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

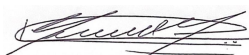
Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 15 de enero de 2024.

Radicación: 20246605019063

Fecha: 15 ENE. 2024



MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO GGN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE
GESTION DE NOTIFICACIONES



MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho
Archívese en: REA0022-00-2016



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° 010535 (18 DIC. 2023)

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, y las Resoluciones 2814 de 2023 y 2829 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, otorgó a la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S., con NIT. 830.064.657-4, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional y por una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, es decir, a partir del 18 de abril de 2017.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante oficios con radicados 2019101088-2-000 del 16 de julio de 2019 y 20235300303071 del 9 de agosto de 2023, solicitó a la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S., informar respecto del uso del permiso otorgado mediante la Resolución No. 00303 del 23 de marzo de 2017.

En virtud de la función de seguimiento, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad evaluó la información que reposa en el expediente REA0022-00-2016 y emitió el Concepto Técnico 008722 del 11 de diciembre de 2023, el cual sirve de insumo para el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 19741, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

"Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

El Decreto 1076 de 20152 reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015 establece las obligaciones que debe cumplir el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

En desarrollo de la citada normatividad y en ejercicio de la función de seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, evaluó la información que reposa en el expediente REA0022-00-2016 y emitió el Concepto Técnico 008722 del 11 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho Concepto, la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S. no dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el referido permiso, toda vez que, a la fecha, no ha presentado información que permita validar el cumplimiento de las obligaciones del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado, a pesar de habersele requerido y reiterado información respecto de su uso, a través de los oficios con radicados 2019101088-2-000 del 16 de julio de 2019 y 20235300303071 del 9 de agosto de 2023.

Por lo anterior, al no haber dado respuesta alguna a los oficios citados anteriormente y habiendo finalizado el término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, en atención a los resultados del seguimiento presentados en el Concepto Técnico 008722 del 11 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) considera que, en términos generales, la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S. no dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas en dicho permiso, tal y como se señala a lo largo del numeral 2. del Concepto Técnico 008722 del 11 de diciembre de 2023.

Dadas las consideraciones precedentes, esta Autoridad dará por finalizado el seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante la Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, puesto que no se realizarán requerimientos ni reiteraciones adicionales y, en consecuencia, no existe actuación administrativa alguna a seguir.

Por lo tanto, en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, esta Autoridad ordenará el archivo del expediente REA0022-00-2016, de

"Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹, y en concordancia con el artículo 626 de dicha Ley y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011². En todo caso, se advierte a la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S. que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente REA0022-00-2016, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009³.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 de 2022, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El artículo 34 de la Resolución 2814 del 4 de diciembre de 2023, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

El numeral 7 del artículo 37° ibidem, asigna como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos, y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Informar a la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S., con NIT. 830.064.657- 4, que de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico 008722 del 11 de diciembre de 2023, esta Autoridad da por culminada la etapa de seguimiento del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a través de la Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

¹ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones

"Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el archivo definitivo del expediente permisivo REA0022-00-2016, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a través de la Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S. que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 00303 de 23 de marzo de 2017, y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente REA0022-00-2016, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y/o sanciones que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad Ingeniería Strycon S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 008722 del 11 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde"; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena); a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la

"Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

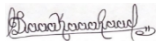
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 20116, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 20217.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2023



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



DIANA KATHERINE REYES ALBANIL
CONTRATISTA



OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
CONTRATISTA

Expediente No. REA0022-00-2016
Concepto Técnico N° 008722 del 11 de diciembre de 2023
Fecha: 14 de diciembre de 2023

Proceso No.: 20235300105355

"Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad